



RESOLUCION No. 0714-AD-82

Lima, 21 de Diciembre de 1982

Vista la Hoja Informativa N° 040/INSP/82 de la Inspectoría General del Instituto Peruano del Deporte de fecha 23 de Noviembre de 1982;

CONSIDERANDO:

Que, la prórroga del Contrato entre el Instituto Peruano del Deporte y el SERMER elaborado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con la cláusula 5ta. del Primer Contrato se hizo prescindiendo de las Bases de Licitación Pública para la adjudicación de la Venta de bebidas gaseosas en el Estadio Nacional;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dr. Mario Zuleta -- Pizarro ha incurrido en falta de carácter disciplinario de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° del D.L. 20555, Arts. 83° y 86° del D.L. N° 11377 incisos "d" y "a" respectivamente y el Art. 1° del D.L. 22867;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- LLAMAR LA ATENCION al Dr. Mario ZULETA PIZARRO, - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica por haber incurrido en falta de carácter disciplinario según lo indicado en la parte considerativa.

Regístrese y Comuníquese.

VNB/JEF.



VICTOR NAGARO DIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

N° 352/INSP/82.

(I. P. D.)

Fecha 16/12/82.

MEMORANDUM

Correspondencia Interna

DE: AL : JEFE DEL I. P. D.

A: DEL : INSPECTOR GENERAL (e)

Asunto: El que se indica.-

Referencia:



Tengo a bien dirigirme a Ud. para -
remitirle adjunto al presente dos Proyectos
de Resolución dando cumplimiento a su memorán-
dum N° 149/JEF/82.

Atentamente,



[Signature]
CPC. RICARDO MADRID MADRID
Inspector General (e)
Instituto Peruano del Deporte

INSP/RMM
ars.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

"Año de los Derechos del Minusválido"

Mem. 199-sef -
6/12/82

01 DIC. 1982

HOJA INFORMATIVA N° 040/INSP/82.

AL : Sr. VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del I.P.D.
DEL : Inspector General (e)
ASUNTO : Contrato venta bebidas gaseosas en el Estadio Nacional.
REF. : Su mem. N° 182/JEF-IPD-82.
FECHA : Noviembre, 23 de 1982.

Tengo a bien dirigirme a ese Superior Despacho para informarle sobre lo solicitado en el memorándum de la referencia lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Bases de Licitación Pública para la adjudicación de la Venta de Bebidas gaseosas en el Estadio Nacional.
2. Primer Contrato de Locación-Conducción celebrado entre el I.P.D. y los Servicios Comerciales y Mercado S.A. -SERMER.
3. Prórroga de Contrato entre el I.P.D. y SERMER.
4. Informe N° 951-OAJ-82 del Ministerio de Educación.
5. Inf. N° 989-82/OAJ del M. de Educación.
6. Of. N° 2165-SEF-82 del Secretario General del Ministerio de Educación.

II. ANALISIS:

1. Analizando las Bases de Licitación pública para la adjudicación de la Venta de Bebidas gaseosas en el Estadio Nacional se observa - que en el numeral 1.0.3 dice claramente que la duración del Contrato será de un año, contado a partir del 8 de Agosto de 1981 al 07 de Agosto de 1982, no renovable.
2. Verificando las fechas de inicio y término del 1er. Contrato de - locación -conducción que celebraron por una parte el I.P.D. y - SERMER en la que se adjudica las tribunas Norte, Sur, Oriente y - Occidente del Estadio Nacional para la venta de Bebidas gaseosas al habersele otorgado la buena Pro en el Concurso Público llevado a cabo el día 07 de Agosto de 1981.

/..



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Se visualiza que la duración del Contrato es hasta el 19 de Agosto de 1982, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes por mas de un año.

3. Analizando la prórroga de Contrato que celebró el I.P.D. con SERMER y que quedo sin efecto se observa que existe un incremento del 30% con relación al Contrato original, siendo la duración de la prórroga del 19 de Agosto 1982 al 18 de Agosto de 1983.

III. CONCLUSIONES:

1. En el Primer Contrato celebrado entre el I.P.D. y el SERMER y que fue elaborado por el Sr. Teodoro Villavicencio M. ex-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, existe una aberración jurídica por cuanto no existe concordancia entre la cláusula 5ta. del precitado contrato con el numeral 1.03 de las bases de licitación pública para la adjudicación de la Venta de bebidas gaseosas en el Estadio Nacional, en lo que respecta a la prórroga del mencionado contrato.
Las Bases señalan que el Contrato "NO ES RENOVABLE" y el Contrato de Locación-Conducción establece "QUE PUEDE SER RENOVADO DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES".
2. Se concluye que la prórroga del Contrato entre el I.P.D. y el SERMER se hizo de acuerdo con la cláusula 5ta. del 1er. Contrato y que fue redactado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. Se elaboró precindiendo de las bases de Licitación Pública, para la adjudicación de la venta de bebidas gaseosas en el Estadio Nacional.
3. De las conclusiones antes citadas se desprende que el Sr. Teodoro Villavicencio M. y el Dr. Mario Zuleta P., responsables de la elaboración de los contratos han incurrido en falta de carácter disciplinario según la Ley N° 11377 Art. 83° de acuerdo a lo prescrito en el inciso "d".

IV. RECOMENDACION:

Este Organó de Control Interno se permite Recomendar a ese Superior Despacho lo siguiente:

/...



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

1. Amonestar al Sr. Teodoro Villavicencio M. por lo indicado en la conclusión N° 1.
2. Llamar la atención al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica por lo indicado en la conclusión N° 2.-

Atentamente,




CPC. RICARDO MADRID MADRID
Inspector General (e)
Instituto Peruano del Deporte

INSP/RMM
ars.

C.C.: DE



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

CARTA NOTARIAL

Lima, 28 de Octubre de 1982

Señores

SERVICIOS COMERCIALES Y MERCADEROS S.A. -SERMER-

Jr. Antenor Orrego 2188

CHACRA RIOS.-



Att. : Sr. JAIME ESPARZA DE POMAR.

Muy señores nuestros :

Como es de vuestro conocimiento, el Instituto Peruano del Deporte a mi cargo, suscribió con ustedes el Contrato de Venta de Bebidas Gaseosas, el 19 de Agosto de 1981, y correspondiente al Estadio Nacional de Lima.

Mediante Contrato de 20 de Agosto de 1982 aquella relación contractual quedó prorrogada de 19 de Agosto de 1982 a 18 de Agosto de 1983, incrementándose en un 30% los derechos a este Instituto.

A tenor del punto 1.03 de las bases de la Subasta Pública de 07 de Agosto de 1981, que originó aquel primer Contrato de fecha 18 de Agosto de 1981, el plazo establecido no podía ni puede ser prorrogado.

Por tanto, y en vías de subsanar el respectivo error administrativo, agradeceremos se sirvan ustedes tener presente que la indicada prórroga contractual quedará sin efecto al vencimiento del presente mes de Octubre de 1982, agregando que este Instituto ha dispuesto que conforme a las disposiciones vigentes, en breve se procederá a realizar la respectiva Subasta Pública.

Atentamente,

VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

FIRMADO EL ORIGINAL

CONTRATO DE LOCACION CONDUCCION que celebran de una parte el Instituto Peruano del Deporte -IPD-, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. JOSE TONG MATOS con L.E. 2755210 y L.T. 2378736 con domicilio en la puerta 29, Tribuna Sur del Estadio Nacional y de la otra parte SERVICIOS COMERCIALES Y MERCADEOS S.A. -SERMER-, representado por el señor Jaime Esparza de Pomar con L.E. 2919569 y L.T. 0246778 con domicilio en Jirón Antenor Orrego 2188 Chacra Rios Sur, Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: El IPD adjudica a "SERMER" las Tribunas Norte, Sur, Oriente y Occidente del Estadio Nacional para la venta de bebidas gaseosas, al habersele otorgado la Buena Pro en el Concurso Público llevado a cabo el día 7 de agosto de 1981, según aviso publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de 5.8.81, certificado por Notario Público -Dr. Luis Galindo Pardo, según Acta que se adjunta al presente Contrato.-----

SEGUNDA: "SERMER" se compromete en abonar al IPD por concepto de la concesión que le otorga para la venta de bebidas gaseosas en las Tribunas del Estadio Nacional la suma de SEIS MILLONES (S/6'000,000) DE SOLES ORO, debiendo amortizar al momento de suscribir el presente Contrato la primera mensualidad que es del orden de los S/500,000, comprometiéndose a abonar en forma adelantada las mensualidades siguientes hasta completar el total del arrendamiento en el mes de julio de 1982.-----

TERCERA: "SERMER" se obliga durante la vigencia del presente Contrato a vender sus productos con un recargo, sobre el precio de la venta al público autorizado por la Fábrica productora. Asimismo el concesionario deberá abonar mensualmente al IPD el consumo de luz eléctrica que utilizan sus equipos. El concesionario igualmente está autorizado para instalar neveras y/o congeladoras en el interior del Estadio Nacional, estando a la obligación de cerrar adecuadamente sus productos en sus equipos, por cuanto el IPD no está obligado a custodiar dichos productos allí guardados. El IPD se reserva el derecho de ubicación y número de los indicados equipos dentro del Estadio Nacional.-----

CUARTA: Durante la vigencia del presente Contrato, el concesionario tiene derecho a libre ingreso hasta de treinta (30) vendedores por día al Estadio Nacional, inclusive la persona de supervisión. Todos y cada uno de los vendedores deberán estar debidamente uniformados y en perfecto estado de limpieza, debiendo ser estas mayores de 18 años. Los vendedores deberán contar con un Carnet de Salud actualizado.-----

El concesionario efectuará el expendio de las bebidas gaseosas en recipientes descartables a efectos de seguridad de los espectadores y deportistas, debiendo hacer la distribución de sus productos en forma fija y ambulatoria dentro de las Tribunas del Estadio Nacional.-----

QUINTA: La duración del presente Contrato será de un año a partir de la suscripción del presente Contrato y hasta el 18 de agosto de 1982, pudiendo ser renovado de nuevo acuerdo entre las partes contratantes por un año más, en caso de renovación la merced conductiva anual será incrementada en un 20%.-----

Ora Lin
Benavides 1
20 - 24.0065

Señor
Victor

SEXTA: El incumplimiento por parte del concesionario de alguna de las Cláusulas del presente Contrato de Locación-Conducción será materia de rescisión del mismo por parte del IPD.

SEPTIMA: Queda entendido que mediante el presente Contrato el concesionario tiene la exclusividad de venta de bebidas gaseosas en las tribunas Norte, Sur, Oriente y Occidente del Estadio Nacional.

El presente Contrato de Locación-Conducción se suscribe en Lima, Capital del Perú a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

OAJ/81
TVM/emv

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Circular stamp with illegible text]



Ing. ROSE TONG MATO
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte

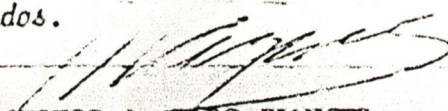
PRORROGA DEL CONTRATO que firmarán de una parte el Instituto Peruano del Deporte -IPD-, representado por su Jefe, señor VICTOR NAGARO BIANCHI, con domicilio en el Estadio Nacional de Lima (puerta 29, Tribuna Sur) y de la otra SERVICIOS COMERCIALES Y MERCADOS S.A. -SERMER- representado por el señor JAIME ESPARZA DEL POMAR identificado con L.E. 2919569 y LT. 0246778 con domicilio en Antenor Orrego 2188, Chacra Rios Sur, Lima, bajo los términos y condiciones siguientes;

PRIMERA: Según Contrato de fecha 19 de agosto de 1981, cuya copia fotostática suscrita por ambas partes, forma parte integrante del presente Contrato, el Instituto Peruano del Deporte -IPD- adjudicó a SERMER, las Tribunas Norte, Sur, Oriente y Occidente del Estadio Nacional para la venta de bebidas gaseosas.

SEGUNDA: Mediante la presente los otorgantes convienen en prorrogar el plazo del Contrato que se cita en la Cláusula anterior, del 19 de agosto de 1982 al 18 de agosto de 1983, con el recargo del 30% de la concesión, variando el recargo del Contrato Original, con la finalidad de cautelar la administración de los recursos financieros del Estado, o sea la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SOLES ORO (S/. 7'800,000.00), debiendo amortizar al momento de suscribir el presente Contrato la primera mensualidad que es del orden de los SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SOLES ORO (S/. 650,000.00), comprometiéndose a abonar en forma adelantada, las mensualidades siguientes hasta completar el total del arrendamiento en el mes de julio de 1983.

TERCERA: Con las modificaciones estipuladas en la Cláusula Segunda precedente, quedan subsistentes, las restantes referente al Contrato Original a que hace referencia la Cláusula Primera de este Contrato de Prórroga.

Esta Prórroga, se suscribe en Lima, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochentidos.


VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

BASES DE LICITACION PUBLICA PARA LA ADJUDICACION DE LA VENTA DE BEBIDAS GASEOSAS EN EL ESTADIO NACIONAL

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

1.00 OBJETO

- 1.01 La presente Licitación Pública tiene por objeto adjudicar la Concesión de Venta de Bebidas Gaseosas en el Estadio Nacional, de acuerdo a la Reglamentación adjunta.
- 1.02 El sistema a seguir, será por ofertas al mejor postor.
- 1.03 La duración del Contrato será de un (01) año contado a partir del 01 de Agosto de 1981 al 07 de Agosto de 1982, no renovable.

2.00 DOCUMENTOS A ENTREGARSE

- 2.01 Bases
- 2.02 Reglamentación de venta

3.00 ENTREGA DE BASES

- 3.01 Las bases se podrán recabar en la Unidad de Mantenimiento del IPD, ubicada en la Zona Sur del Estadio Nacional, --- Puerta 29, primer piso; hasta el día 30 de Agosto de 1981. Cualquier consulta de los postores sobre la Reglamentación o de otra índole, se atenderá en la Unidad de Mantenimiento del IPD, en la ubicación antes mencionada, desde las 09.00 hasta las 16.45 horas.

4.00 FECHA Y LUGAR DE LA LICITACION PUBLICA

- 4.01 La Licitación se realizará el día 07 de Agosto de 1981, a las 11.00 horas en la Sala de las Américas del Instituto, ubicada en la Av. N° 04, primer piso, del Estadio Nacional.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Pág. 2

5.00 PRESENTACION DE PROPUESTAS

El Postor deberá alcanzar su Propuesta con la siguiente información:

PRIMER SOBRE (SOBRE A)

- 5.01 Carta de presentación del postor, indicando apoderados si - ese es el caso.
- 5.02 Una hoja de papel sellado de cien soles oro (S/. 100.00) con - teniendo la siguiente información y documentación:
 - 5.02.01 Nombre o Razón Social;
 - 5.02.02 Libreta Tributaria del Postor;
 - 5.02.03 Domicilio Fiscal;
 - 5.02.04 Libreta Electoral, Libreta Militar y Libreta Tribu- - taria del interesado o del apoderado;
 - 5.02.05 Copia legalizada de la inscripción en el Registro - Mercantil, si se trata de Persona Jurídica;
 - 5.02.06 Copia legalizada de inscripción en el Registro In- - dustrial o Comercial, según corresponda;
 - 5.02.07 Información sobre la clase de bienes que produce y - servicios que presta;
 - 5.02.08 Copia legalizada de la última Declaración Jurada de - Renta, presentada a la Dirección General de Contribu- - ciones;
 - 5.02.09 Copia legalizada del último pago de Impuesto al Pa- - trimonio Empresarial;
 - 5.02.10 Declaración Jurada de no estar impedido de contratar - con el Estado; y
 - 5.02.11 La actual conformación de su Directorio y represen- - tantes legales.

SEGUNDO SOBRE (SOBRE B)

- 5.04 Las normas reglamentarias y las condiciones de la oferta, indi- - cando la siguiente:



- 5.04.01 Número de identificación de la Licitación;
- 5.04.02 Monto de su Oferta en cifras y letras, la que no - deberá tener enmendaduras que anulen la misma, y forma de cancelación;
- 5.04.03 Indicación del Porcentaje de Recargo en la Venta al Público, con relación al precio de Costo en fábrica;
5. A.04 Formas de Venta de sus productos dentro del Estadio Nacional y en fechas de espectáculo;
- Distribución: fija o ambulatoria;
 - M^o de personas por Tribuna para su comercialización;
 - Vestimenta;
 - Tipo de excursión.
- 5.04.05 La Garantía del postor, equivalente al 5% del Monto de su Oferta, que podrá ser: Carta Fianza Bancaria o de Compañía de Seguros o de entidad financiera de carácter irrevocable, incondicionada, de realización automática y responsabilidad solidaria a la orden de la entidad licitante, con una vigencia de no menos de 30 días calendario, contados a partir de la fecha del acto de recepción de ofertas, o Cheque de Gerencia de cualquier Banco del país a la orden de IPD.

6.10 ACTO DE LA LICITACIÓN

- 6.01 La presentación y apertura de los Primeros Sobres - Segundos Sobres tendrá lugar en un mismo Acto Público ante la Comisión correspondiente del IPD de Adjudicación y asistido por Notario Público y de Hacienda que dará fe al Acto y con la concurrencia de los interesados o de sus representantes debidamente acreditados.
- 6.02 Se iniciará la Sesión de recepción de ofertas hasta con media hora de tolerancia después de la señalada en el Aviso de Convocatoria. El Notario dará lectura al indicado Aviso y reglamentación al Presidente de la Comisión de Adjudicación y a los interesados a presentar los Sobres e informar sus ofertas.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Pág. 4

- 6.03 El acto de recepción de Ofertas, sólo podrá postergarse cuando surjan causas de fuerza mayor debidamente justificadas, -- sentándose Acta donde constarán los motivos de la postergación.
- 6.04 Si el día señalado para la recepción de propuestas, por algún motivo resultare no laborable, el acto deberá tener lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.
- 6.05 La interpretación de las prescripciones contenidas en las Bases, en el acto de la licitación, es atributo exclusivo de la Comisión de Adjudicación y no se aceptará la intervención de los Postores en este sentido.
- 6.06 Se desestimarán las propuestas de los Postores que acrediten apoderado o representante legal común o de los que tienen impedimento de contratar con la Entidad licitante.
- 6.07 Si sólo hubiera una Oferta, el Presidente de la Comisión de Adjudicación declarará desierta la licitación y se devolverán sin ser abiertos los Sobres, sentándose el Acta correspondiente.
- 6.08 Iniciada la apertura del primer Sobre A en el orden de su presentación, la Comisión no aceptará la entrega de otras Ofertas, ni la modificación de las presentadas. Tampoco se aceptarán sustituciones, ni sobres o documentos adicionales.
- 6.09 Efectuada la apertura de todos los Sobres A y si en su contenido se aprecia que no es conforme la documentación de alguno de ellos, se devolverá al interesado conjuntamente con su sobre B, que aún no ha sido abierto, dándose por no presentado; de lo que se dejará constancia en el Acta, especificando el --requisitorio omitido o no acreditado debidamente.
- 6.10 Verificado la documentación conforme contenida en los Sobres A se procederá a la apertura de los Sobres B y a la lectura de su contenido.
- 6.11 Si la Comisión de Adjudicación, al examinar los documentos, encontrara errores materiales visibles (como la errónea colocación del punto decimal, diferencia entre la parte numérica y la literal, etc.) devolverá la propuesta "desestimada" por la adjudicación correspondiente.



6.12 Terminada la lectura del contenido de la última Oferta, se --
sentará el Acta respectiva que deberá contener como mínimo la
siguiente información:

- 6.12.01 Personas que asistieron al acto;
- 6.12.02 Postores que presentaron propuestas;
- 6.12.03 Postores que no cumplieron con las Bases de la Licitación;
- 6.12.04 Observaciones formuladas por los Postores; y
- 6.12.05 Observaciones formuladas por la Comisión de Adjudicación.

6.13 El Acta, así como las propuestas presentadas, serán firmadas --
por los miembros de la Comisión de Adjudicación y por las per-
sonas asistentes que deseen hacerlo.

Los postores que hubieren hecho alguna observación en el curso
de la licitación, están obligados a firmar el Acta, sin cuyo
requisito la observación no será tenida en cuenta. El Notario
dará fe del acto.

6.14 La Comisión de Adjudicación de Ofertas, en el término de la --
distancia, establecerá el Cuadro Comparativo de Precios, el --
nismo que adjuntará a toda la documentación del acto de recep-
ción de ofertas para entregarlos en su oportunidad, a la Ofici-
na Central de Administración para los trámites Administrati-
vos de su competencia.

DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

7.01 La Comisión de Adjudicación dispondrá de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de Licitación, para estudiar y evaluar las ofertas y otorgar la Buena Pro la misma que será publicada, con indicación de la Resolución Jefatural IPR aprobatoria, en el Diario Oficial El Peruano.

7.02 Los factores que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de la Buena Pro, son los siguientes:

- 7.02.01 Calidad y garantía de los productos ofertados
- 7.02.02 Monto de la oferta (condiciones de pago)
- 7.02.03 Idoneidad y solvencia del Postor



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Pág. 6

- 7.03 La Comisión de Adjudicación se reserva el derecho de desestimar las ofertas que no satisfagan niveles mínimos.
- 7.04 La Comisión de Adjudicación resolverá los reclamos en un --plazo no mayor de cuarentiocho (48) horas.
- 7.05 La Oficina Central de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD serán las encargadas de preparar los documentos y Contratos de la Concesión con el Postor que haya obtenido la Buena Pro.
- 7.06 El ganador de la Buena Pro correrá con los gastos de Publicación materia de la presente licitación.
- 7.07 El ganador de la Buena Pro deberá cumplir con la firma del Contrato, dentro de las ocho (08) días hábiles, contados a partir de la comunicación oficial del otorgamiento de la Buena Pro.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

VENTA DE BEBIDAS GASEOSAS EN EL ESTADIO
NACIONAL

REGLAMENTACION

1.00 OBJETO

Desarrollar la Venta de Bebidas gaseosas en el Estadio Nacional en condiciones higiénicas y de seguridad, únicamente durante los días de realización de actividades deportivas.

2.00 PERSONAL

- El Concesionario tiene derecho a libre ingreso hasta de 30 vendedores por todo el Estadio incluido personal de Supervisión, etc.
- El Concesionario está en la obligación de dirigir, - controlar y supervisar la venta de su producto dentro de las cuatro Tribunas.
- Todos y cada uno de los vendedores de bebidas gaseosas deberán estar debidamente uniformados y en perfecto estado de limpieza.
- El uniforme deberá identificar claramente el producto de la comisión.
- Los vendedores deberán ser mayores de 18 años.
- Los vendedores deberán contar con un Carnet expedido por el Concesionario y refrendado por el I.P.D. que contenga fotografía, nombre, edad, año de expedición y fecha de expiración.
- Todos los vendedores deberán contar con su Carnet de Sanidad actualizado.

3.00 COMERCIALIZACION

- 3.01 El Concesionario efectuará el expendio de las bebidas gaseosas en recipientes descartables a los efectos de seguridad de los espectadores y deportistas.
- 3.02 El I.P.D. proporcionará lugares aparentes en el Estadio Nacional al Concesionario como depósitos de sus productos o centros de distribución en c/Tribuna.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

-2-

(INRED)

4.00 EQUIPO DE TRABAJO

- El Concesionario está autorizado para instalar neveras y/o congeladoras en el interior del Estadio Nacional.
- El Concesionario está en la obligación de cerrar adecuadamente sus equipos, no estando el IPD en la obligación de custodiar los productos allí guardados.
- El I.P.D. autorizará la ubicación y número de estos equipos dentro del Estadio Nacional.

5.00 OTROS

- El Concesionario abonará mensualmente al I.P.D. la suma de S/. por concepto de consumo de luz eléctrica en sus equipos.
- El Concesionario podrá vender sus productos con un recargo máximo del sobre el precio de la venta al público autorizado por la Fabrica Productora.

6.00 SUPERVISION

- El I.P.D. supervisará y controlará el cumplimiento de las anteriores reglamentaciones.

7.00 SANCIONES

El I.P.D. sancionará el incumplimiento de las presentes normas según lo siguiente:

- Incumplimiento hasta en tres oportunidades: amonestación y plazo de una fecha para rectificar.
Por falta en más de tres oportunidades consecutivas y cinco de forma *descontínua* sanción con cierre de la autorización de ingreso en una fecha *comptata*.
- Por mayores faltas, cancelación de la autorización.